

LEY N° 15134

Creando el Distrito de Paimas, en la
Provincia de Ayabaca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, el Distrito de Paimas, que estará integrado por los siguientes centros poblados: Paimas, Tomapampa de Jambur, Minas de Redención, Minas de Jambur, Nogal, Pichandul, Quebrada de Aguas, Horcones, Algodonal, Paimitas, Paraje Grande, Samba, Muleros, San José, Cabuyal, Cacaturo, Chachacomal, el Ceibo y Totoral.

ARTICULO 2°—La capital del Distrito de Paimas, será el centro poblado del mismo nombre, que se eleva a la categoría de Pueblo,

ARTICULO 3°—Los límites del Distrito que se crea, serán los mismos de los anexos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.